

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Arnüero sobre clasificación de sector de suelo urbanizable delimitado en Castillo para viviendas sociales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2008, se acordó aprobar la modificación de la ordenación y tipología edificatoria del sector de suelo urbanizable delimitado para construcción de viviendas sociales en Castillo (Arnüero), Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arnüero, así como el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, para que por espacio de un mes las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Arnüero, 22 de octubre de 2008.—El alcalde (firma ilegible).
08/14465

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de informe técnico en relación con el proyecto de ejecución de 2 viviendas unifamiliares en Sámano, término municipal de Castro Urdiales.

Habiéndose intentado infructuosamente por el Ayuntamiento de Castro Urdiales la notificación de informe técnico en relación con el proyecto de ejecución de 2 viviendas unifamiliares en Sámano, término municipal de Castro Urdiales, promovido por la entidad «Conilsa S.L.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentando notificación individualizada al interesado «Conilsa S.L.» de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se le da traslado del informe técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud presentada por Vd., l Ingeniero Municipal doña Mª del Carmen Villanueva Helguera ha emitido informe de fecha 6 de junio de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por parte de la promotora «Conilsa S.L.», se presenta para la tramitación del proyecto de ejecución para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en Sámano, el anexo de obras de urbanización y el plano de saneamiento, planta sótano, modificado.

El día 8 de marzo de 2007, este técnico en relación con el proyecto de ejecución presentado, indicaba una serie de circunstancias que se debían resolver antes de conceder esta licencia de obras.

Con la documentación presentada por «Conilsa S.L.» se resuelve parte de las mismas, ya que entre ellas estaba la obligación de regularizar la parcela donde se pretenden estas construcciones, informando que conforme a los datos catastrales la parcela en la que se pretende realizar estas construcciones es segregada de una parcela donde se encuentra una vivienda, no habiéndose solicitado la correspondiente licencia de parcelación. Por otro lado el lindero norte ha sido modificado regularizando el lindero con el propietario colindante, no habiéndose solicitado tampoco la correspondiente licencia.

Este técnico entiende que no se puede otorgar licencia hasta que no se resuelva la circunstancia arriba indicada.

Por lo que informo desfavorablemente el otorgamiento de esta licencia».

Lo que tengo a bien comunicarle en Castro Urdiales, 11 de septiembre de 2008»

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
08/14090

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Edicto de notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado: Enlace desde la L.A.T. 55 kV Astillero-Gajano a la L.A.T. 55 kV El Bosque-Orejo.

Don Carlos Nicolás Contreras, jefe del Servicio de Energía Eléctrica de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que habiendo intentado la notificación al interesado en el expediente AT-76-05 que se relaciona en el anexo, y recaída en el mismo resolución del director general de Industria, de fecha 4 de noviembre de 2008, aprobando el proyecto de ejecución, autorizando la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y declarando la utilidad pública en concreto del proyecto denominado: "Enlace desde la L.A.T. 55 kV Astillero-Gajano a la L.A.T. 55 kV El Bosque-Orejo" que discurre por el término municipal de Marina de Cudeyo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes.

Santander, 16 de octubre de 2008.—El jefe del Servicio de Energía, Carlos Nicolás Contreras.

RELACION DE PROPIETARIOS.												
LINEA ELECTRICA: ENLACE DESDE LA L.A.A.T. 55KV. "ASTILLERO-GAJANO" A LA L.A.A.T. 55 KV. "EL BOSQUE-OREJO".												
MUNICIPIO	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACION	NATURALEZA
	FINCA	APOYO	SUPERFICIE APOYO (MTS²)	VUELO (ML)	SERV. PERMAN. (MTS²)	OCCUPAC. TEMPORAL. (MTS²)	POLIGONO	PARCELA				
Marina de Cudeyo	13	4 Y 5	7,5	300	4670	1387	13	48	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Prado
Marina de Cudeyo	16	6	19,5	160	2465	708	13	49	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Prado

LINEA ELECTRICA: ENLACE DESDE LA L.A.A.T. 55KV. "ASTILLERO-GAJANO" A LA L.A.A.T. 55 KV. "EL BOSQUE-OREJO".												
	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES					
Marina de Cudeyo	18			43	868	208	27	17	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Prado
Marina de Cudeyo	21	7	5,5	47	691	256	27	33	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Prado
Marina de Cudeyo	29			32	372	133	27	40	Desconocido	Desconocido	Desconocido	Prado
Marina de Cudeyo	B	7 Y 8	16,5	37	1897	323	27	18	Mamerto Ortíz Canales	Plz. Francisco Perojo Cajigas nº12	Solares CP: 39710	Prado

08/14330

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Resolución de la inscripción de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales.

INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA EN EL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE CANTABRIA.

Primero.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, solicitó en fecha 28 de enero de 2008, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los Estatutos.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios Profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los Estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los Estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero.- El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Cuarto.- En el presente caso, las modificaciones propuestas se deben a la adaptación de los Estatutos del colegio a la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, y, la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales y modificaciones referentes a la composición de los órganos de gobierno y régimen.

Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General extraordinaria del Colegio, de 19 de diciembre de 2007, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, así como el texto de los Estatutos modificados.

QUINTO.- Respecto al texto de la modificación los Estatutos el artículo 2 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, dispone en su artículo 2 que corresponde a la Consejería competente por razón de la actividad profesional la emisión de informe sobre las solicitudes de inscripción en los casos que estas versen sobre los contenidos de la profes-

sión, que tendrá carácter preceptivo pero no vinculante.

En el presente caso la Consejería de Sanidad emite el correspondiente informe con fecha 30 de mayo de 2008.

Por otra parte, de las modificaciones presentadas por el Colegio, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios profesionales, pues resultan adecuados a la legalidad.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1º.- Inscribir la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, en los términos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 19 de diciembre de 2007.

2º.- Ordenar la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2008.-La secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Competencia.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria (COF de Cantabria), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 3 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre y la Ley 7/1997, de 14 de abril, y Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, así como la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria, elabora sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, de acuerdo con la Constitución Española y demás disposiciones legales vigentes.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Naturaleza y objeto.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria es una Corporación Profesional de Derecho Público, reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y regulado por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales, por el Estatuto General de la Profesión, y goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le corresponda. Tiene como objeto la representación y la defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y en concreto la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.